



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0269 2025-A-MPS

Chimbote, 10 MAR. 2025

VISTO:

El Informe N° 049-2025-GPyP-MPS de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 685-2025-SGP-GPyP-MPS de fecha 03 de marzo 2025, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto; Memorando N° 547-2025-GM de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N° 416-2025-GAJ-MPS de fecha 06 de marzo de 2025 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe en el art 45° Modificación Presupuestaria Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante 1 Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, con respecto a las modificaciones el art 46° sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional en su Inc. N° 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, establece: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: numeral 11. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el art 47 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto, Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. 1 Las anulaciones constituyen la suspensión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos

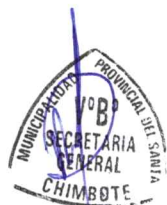


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0269

presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces, en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el mismo cuerpo legal señala en el art 48 Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 48.1 Durante la ejecución presupuestaria las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1 Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos, si se suprime la finalidad, si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que el cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias; 2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias; 3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital; 4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, se debe contemplar lo siguiente: a. No se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten. b. De manera excepcional, los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. c. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria. d. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4. .5. No se pueden efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para el cumplimiento del Pago Anual por Servicio (PAS), Pago Anual por Obra (PAO) y Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO), comprometidos en los procesos de concesiones y Asociaciones Público Privadas (APP), salvo en el caso de incumplimiento del contrato o que las proyecciones al cierre del año fiscal muestren saldos presupuestales de libre disponibilidad, en cuyo caso, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, se puede habilitar recursos sólo para atender otras obligaciones establecidas en los Contratos de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0269

Concesión y de Asociación Público Privadas; 48.2 No están sujetas a las limitaciones mencionadas en el numeral precedente las modificaciones en el nivel Funcional y Programático que se produzcan como de la creación, desactivación, fusión o reestructuración de Entidades, o se realice el traspaso de Productos o Proyectos de un Pliego a otro;

Que, el Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria". 28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Informe N° 0685-2025-SGP-GPyP-MPS de fecha 03 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto informa que dentro del proceso de ejecución presupuestaria en el nivel funcional Programático se ha autorizado y registrado en el SIAF las "Notas de Modificación Presupuestaria" correspondiente al mes de requerida por las diversas unidades orgánicas a fin de garantizar la ejecución de actividades y por ello en conformidad al Art. 47, Art 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y art 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", solicita se apruebe mediante Resolución de Alcaldía las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programática efectuadas en el mes de Febrero - 2025, la misma que asciende a la suma de S/12,575.758.00 SOLES (DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES); Adjunta a su Informe el resumen de las notas modificatorias, el Cronograma de Plazos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01;

Que, mediante Informe N° 049-2025-GPyP-MPS de fecha 04 de marzo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que se requiere la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programática, efectuadas en el mes de FEBRERO - 2025 que asciende a la suma de S/12,575.758.00 SOLES (DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) solicitando se apruebe la Modificación Presupuestal de Nuestra Entidad, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 0547-2025-GM de fecha 04 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal solicita opinión legal e informe sobre dicha modificación presupuestal en el nivel funcional programático, efectuadas durante el mes de febrero del 2025, para la continuación de su trámite (emisión del acto resolutivo);

Que, el Informe Legal N° 416-2025-GAJ-MPS de fecha 06 de marzo de 2025 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, alega que, advirtiendo que la Gerencia de Planeamiento de Presupuesto en su calidad de Órgano Técnico está conforme con la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0269

modificación presupuestaria, se debe continuar con la gestión y trámite, a fin de que se apruebe en la instancia correspondiente, concluyendo su citado informe en que resulta viable la aprobación mediante Resolución de Alcaldía las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programática, efectuadas en el mes de Febrero – 2025, la cual asciende a la suma de S/12,575.758.00 SOLES (DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) y así atender los gastos que se encuentran con continuidad en el presente ejercicio fiscal, en base al art 48° numeral 48.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y al art 24 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en el cual se establecen las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, de conformidad a lo expuesto en la presente resolución, así como a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS en el Nivel Funcional y Programático Tipo 003, en el mes de Febrero - 2025, por la suma de S/12,575.758.00 SOLES (DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) y así atender los gastos que se encuentran con continuidad en el presente ejercicio fiscal, conforme al resumen de notas modificatorias, que forman parte integrante de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el art 47 y art 48° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y al art 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en el cual se establecen las modificaciones presupuestarias en el nivel programático, Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTICULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Febrero - 2025.

ARTICULO TERCERO. – COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para los fines administrativos pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la Republica y Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la Republica en cumplimiento a la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzales
ALCALDE (e)